

**ACTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,
RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DURANTE EL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presidencia del C. Diputado Héctor García García.

En la Sala de Juntas “**DIP. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**”, siendo las 10:15 horas del día martes 13 de Marzo del 2012, el Presidente **Héctor García García** solicita al Diputado Secretario Tomás Roberto Montoya Díaz y se sirva a tomar la lista de asistencia para verificar el quórum de Ley, contando con la presencia de los Diputados:

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(Presente)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(Presente)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(Presente)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(Presente)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(Presente)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(Presente)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(Presente)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(Presente)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(Presente)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(Presente)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(Presente)

Una vez verificado el quórum de ley, en los términos previstos en el párrafo tercero del numeral 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Diputado Secretario de la Comisión procede a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se sujetó la Reunión de trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Revisión de los proyectos de dictamen **6947/LXXII, 6452/LXXII, 7035/LXXII, 7289/LXXII.**
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la reunión.

Para continuar con el trabajo de la Reunión, el Presidente de la Comisión pone a consideración el Orden del Día antes planteado, los Diputados integrantes votan **a favor por unanimidad**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)

SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Pasando al siguiente punto, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Reunión anterior, el Diputado Presidente solicita a los integrantes de la Comisión tener a bien omitir su lectura y aprobar el documento, toda vez que fue circulada con más de veinticuatro horas de anticipación.

Se pone a consideración la dispensa de la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior, siendo **votada a favor por unanimidad** de los integrantes de la Comisión.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

A continuación, se procede al punto relativo a la revisión de los expedientes legislativos número **6947/LXXII, 6452/LXXII, 7035/LXXII, 7289/LXXII**. Igualmente, considerando que fueron circulados con el debido tiempo de anticipación, se omite la totalidad de su lectura para que únicamente se estudie el proemio y su resolutivo al tenor se somete a votación siendo aprobado por **unanimidad** de los Diputados Presentes

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)

SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Expediente 6497/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de junio de 2011, el expediente número **6947/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, a fin de reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por modificación de los artículos 3 séptimo párrafo y 34 fracción I, para hacer obligatoria la Educación Media Superior.

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el séptimo párrafo del artículo 3 y la fracción I del artículo 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

...

...

...

...

...

El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria **y media superior**, que conforman la educación básica obligatoria.

Artículo 34.-...

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La autoridad educativa estatal deberá, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con la autoridad educativa federal, con objeto de iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior en el ámbito local, así como para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, a fin de establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de este nivel de educación.

Tercero.- La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2012-2013, ajustándose de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad para el ciclo 2021-2022.

Cuarto.- Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en el presupuesto estatal y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; para estos fines el Gobierno del Estado celebrará con el Gobierno Federal convenios de colaboración que le permita cumplir en los términos establecidos en el presente decreto. Asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten de la forma acostumbrada

Dip. Hernán Salinas Wolberg: “Esta reforma se da en cumplimiento a la reforma Constitucional publicada en enero de 2012 ya con la entrada en vigor en su artículo tercero muy loable que esta legislatura este cumpliendo con mucha prontitud lo que establece el transitorio cuarto que habla de realizar las reformas a las constituciones locales en menos de 180 días, lo estamos haciendo de una manera muy ágil y obviamente respaldamos esta modificación que viene a armonizarnos la Constitución Local con la Federal. Existen dos comentarios respecto a los artículos transitorios en primera instancia en el segundo transitorio establece no con mucha claridad el decir que la autoridad educativa estatal deberá dentro de los 30 días posteriores de la entrada en vigor de la presente decreto, el establecer comisiones técnicas y de consulta con la autoridad educativa en este mismo transitorio habrá que agregar la palabra Federal; en segunda instancia el cuarto transitorio respecto al tema que quiero entender que tiene que ver implícitamente con tema presupuestal y que tenga mayor armonía con el transitorio tercero de la reforma Constitucional, creo que es importante en el transitorio que nosotros plasmemos en la reforma Constitucional Local, que recojamos la esencia de la reforma Federal donde establecía una obligación o responsabilidad compartida entre todos los órdenes de Gobierno respecto al cumplimiento presupuestal, para poder garantizar este principio de obligatoriedad así lo marca el transitorio de la reforma de la Constitución Federal, nosotros nos pronunciaríamos a favor de un Cuarto Transitorio con una modificación y de entrada ponemos esta idea sobre la mesa que tomando la redacción original de la Constitución Federal dijera: Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en el presupuesto Estatal y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo el Gobierno del Estado celebrara con el Gobierno Federal convenios de colaboración que le permitan acceder a presupuesto Federal para dar cumplimiento a dicha obligación, es decir establecer con toda claridad en el Transitorio que existe la necesidad del convenio de colaboración de un compromiso presupuestal de los Estados y municipios en término de lo que la Constitución nos obliga y también agregar la cuestión de los

presupuestos plurianuales estos convenios son muy importantes para garantizar la continuidad en este tema, sobre todo que en el tercer transitorio establecemos con mayor importancia el tema de universalizar la obligatoriedad, y poder reservarnos la redacción de un cuarto transitorio para el momento de pasarlo a Pleno y hacer el comentario que es fundamental que se incluya en estos términos”.

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6497/LXXII** en el entendido de que mejorará la redacción del artículo cuarto transitorio, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Expediente 6452/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 04 de agosto de 2010, el expediente legislativo número **6452/LXXII**, mismo que contiene escrito presentado por el C. Diputado Mario Emilio Gutiérrez Caballero perteneciente a la LXXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en conjunto con diversos ciudadanos y servidores públicos participantes de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, a efecto de promover iniciativa de reforma al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación a la protección de datos personales.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 26 de octubre del 2011, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado**.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

**C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, recorriéndose en su orden los actuales

segundo al undécimo, pasando a ser tercero a décimo segundo párrafos respectivamente, para quedar como sigue:

Artículo 15.-.....

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Tercero a decimo segundo.....

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten de la forma acostumbrada

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **6452/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Expediente 7035/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 19 de septiembre de 2011, el expediente número **7035/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por la C. Doctora en

Derecho María Guadalupe Balderas, Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, la cual contiene iniciativa de Decreto que reforma la fracción III numeral 1082 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, a fin de que en caso de Divorcio por Mutuo Consentimiento, sean las partes actoras quienes decidan si se presenta o no la garantía alimentaría.

DECRETO

Único.- Se reforma la fracción III del artículo 1082, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1082.-.....

I al II.

III. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, así como la garantía que deba darse para asegurarla, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio. **Sin embargo, el Juez, podrá dispensar la obligación de otorgar dicha garantía, siempre y cuando los cónyuges, de común acuerdo, renuncien expresamente a ésta, y el obligado a ministrarlo manifieste, bajo protesta de decir verdad, carecer de bienes u otros medios para tal efecto. El Juez en todo caso se asegurará de salvaguardar el interés superior de los menores.**

IV al XI.....

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten de la forma acostumbrada

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7035/LXXII**, se somete a votación y se reserva .

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(En contra)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(En contra)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(En contra)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(En contra)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(En

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
Acta Número 67
13 de Marzo 2012

VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	abstención) (En abstención)
--------------	----------------------------------	-----------------------------------

Expediente 7289/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 06 de diciembre del 2011, el expediente legislativo número **7289/LXXII**, formado por motivo del escrito presentado por la C. Diputada María de los Ángeles Herrera García, Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual presenta iniciativa de reforma que adición una fracción VII al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, a fin de ampliar los requisitos para ser Notario.

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se da por atendida la iniciativa promovida por la C. Diputada María de los Ángeles Herrera García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, relativa a la iniciativa que adiciona una fracción VIII al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en lo que respecta al otorgamiento de Patentes de Notario por parte del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente Acuerdo a la promovente, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al concluir la lectura, se procede al estudio del expediente en cuestión, el Diputado Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión si alguien tiene modificación al proyecto de dictamen y les solicita lo manifiesten de la forma acostumbrada

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7289/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(Se excusó)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(Se excusó)

VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

No habiendo otro asunto a tratar, el Diputado Presidente **Héctor García García** da por concluida la Reunión de Trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo las 10:50 horas del día 13 de Marzo del 2012.

Se levanta la presente Acta en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA	DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
PRESIDENTE	SECRETARIO

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.